

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2664**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON JAIRO MONTILLA PEREZ
DEMANDADO: ROSALBA AGUDELO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00395-00

La apoderada de la parte demandante, allega constancia de remisión de la notificación de la demandada, afirmando que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Art. 290 del CGP y LEY 2213 de 2022, la cual, no cumple con los requisitos de la norma descrita, teniendo en cuenta que en el escrito, manifiesta que la notificación se entenderá surtida diez días después del recibo de la comunicación, además no se puede establecer de manera certera, si se remitió la documentación necesaria; razón por la cual, se requerirá a la abogada, para que realice nuevamente la notificación en debida forma. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que, proceda con la notificación de la demandada ROSALBA AGUDELO, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200395